Poder Judicial de la Nación

CAMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL- SALA V

**Expte. Núm. 62642/2018** **FERRERO ARGENTINA SA (TF 29306-A) c/ DGA s/RECURSO DIRECTO DE ORGANISMO EXTERNO**

Buenos Aires, septiembre 2022.

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

**I.** Que, con fecha 07/10/2021, el Tribunal Fiscal de la Nación (TFN), reguló los honorarios profesionales del Dr. Francisco J. Menéndez en la suma de $44.500 por su actuación en doble carácter de apoderado y patrocinante de la parte actora. Por su parte, reguló los honorarios profesionales de la Dra. Patricia S. Rodríguez en la suma de $14.000 por su actuación en carácter de patrocinante de la parte actora.

**II.** Que, contra el pronunciamiento del TFN, los letrados de la parte actora interpusieron recurso de apelación, en fecha 18/10/2021, al considerar que los estipendios reconocidos resultan bajos.

**III.** Que, con fecha 19/10/2021, la parte demandada apeló los honorarios regulados a favor de los letrados de la parte contraria, por considerarlos altos.

Que partiendo de la base regulatoria de autos y examinando la labor de los servicios profesionales, su extensión y calidad jurídica ante la complejidad del asunto, con más el resultado obtenido frente a la dedicación prestada conforme su jerarquía profesional; corresponde modificar la regulación de honorarios practicadas y reducirlos del siguiente modo: al Dr. Francisco J. Menéndez a la suma de $ 34.593 por su doble carácter de letrado apoderado y patrocinante de la parte actora; y a la Dra. Patricia S. Rodríguez en la suma de $10.811 por su carácter de letrada patrocinante de la parte actora. Todo conforme lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 37 y 38 de la Ley Nº 21.839 –y modificatorias–, aplicable a las presentes actuaciones conforme lo ha expuesto el Máximo Tribunal en Fallos 319:1915; 320:31; 321:146; 325:2250; entre otros).

*Fecha de firma: 01/09/2022*
*Alta en sistema: 05/09/2022*
*Firmado por: MARIA LAURA AMERI, SECRETARIA DE CAMARA*
*Firmado por: GUILLERMO FABIO TREACY, JUEZ DE CAMARA*
*Firmado por: PABLO GALLEGOS FEDRIANI, JUEZ DE CAMARA*

#32475757#339910096#20220831135446105

Por último, cabe dejar aclarado, que en los importes establecidos precedentemente no se encuentra incluida suma alguna en concepto de IVA, por lo que -frente a la acreditación de la condición de responsables inscriptos en dicho tributo que oportunamente realicen los beneficiarios-, la obligada respecto de dichos emolumentos deberá depositar el importe correspondiente a dicho tributo, juntamente con el monto del pago.

Todo lo cual, **ASÍ SE RESUELVE**.

El Sr. Juez de Cámara, Dr. Jorge F. Alemany, no suscribe la presente por hallarse en uso de licencia (cfr. art. 109 RJN).

Regístrese, notifíquese y, oportunamente, devuélvanse.

**Guillermo F. TREACY** **Pablo GALLEGOS FEDRIANI**

*Fecha de firma: 01/09/2022*
*Alta en sistema: 05/09/2022*
*Firmado por: MARIA LAURA AMERI, SECRETARIA DE CAMARA*
*Firmado por: GUILLERMO FABIO TREACY, JUEZ DE CAMARA*
*Firmado por: PABLO GALLEGOS FEDRIANI, JUEZ DE CAMARA*

#32475757#339910096#20220831135446105